



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, con referencia **MI-009-014-15**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del Hospital Gaspar García Laviana de la ciudad de Rivas, por el período comprendido del uno enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno establecido en el Hospital Gaspar García Laviana de Rivas, para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de leyes, reglamentos y las Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Comprobar que los ingresos percibidos por las transferencias de fondos, hayan sido depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Hospital y los ingresos en efectivo, donaciones y otros ingresos se hayan depositado a la cuenta de la Tesorería General de la República, y que estén debidamente soportados, registrados, clasificados de acuerdo a su origen y revelados en los Informes Financieros de los años dos mil trece y dos mil catorce; **d)** Verificar que el registro de los ingresos por medicamentos provenientes del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), están conforme a las Requisas de Salidas del CIPS e Informes de Recepción de Bodega del Hospital; que el registro de combustible esté conforme a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-16

asignación de cupones y el gasto acorde al consumo ejecutado; **e)** Comprobar que los egresos del Hospital de enero dos mil trece a Diciembre de dos mil catorce, estén debidamente soportados, registrados y clasificados de acuerdo a su naturaleza y que correspondan al período de revisión y que por las compras menores de bienes, servicios y obras se cumplan con lo dispuesto en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; así como la Normativa de Contrataciones Menores del MINSA; **f)** Comprobar que los expedientes laborales del personal contengan la documentación que se requiere para respaldar la contratación; **g)** Determinar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del SILAIS coincida con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada por la Oficina de Presupuesto del Nivel Central del MINSA; y; **h)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno ejecutado por los servidores del Hospital Gaspar García Laviana de Rivas para el registro, control y custodia de los ingresos y egresos es adecuado; **2)** Los ingresos percibidos por el Hospital durante los años dos mil trece y dos mil catorce se depositaron íntegra y oportunamente en las Cuentas Bancarias y en la Cuenta de la Tesorería General de la República; **3)** Los egresos están debidamente soportados y corresponden al período de revisión; **4)** Los expedientes laborales contienen toda la documentación requerida a respaldar en la contratación; **5)** Las cifras de ejecución presupuestaria del Hospital coinciden con las cifras registradas en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP); y, **6)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de elaboración de Estados Financieros, **b)** Debilidad en los procesos de compra por falta de las actas de apertura de ofertas y de las declaraciones de seriedad e idoneidad; y, **c)** Debilidades en el Registro y Control de Insumos Médicos, pues no se registran las entradas y códigos de los insumos médicos en las salas de operaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, con referencia **MI-009-014-15**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del Hospital Gaspar García Laviana de la ciudad de Rivas, por el período comprendido de uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-671-16

nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MFCM/Brenda